



Alcaldía de
IBAGUÉ

DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA JURIDICA



DECRETO No. 1000 - 0047

(24 ENE 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 489 de 1998, establece que, la función pública se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 15 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos las empresas industriales o comerciales de carácter local de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que a la luz de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, la potestad de las autoridades administrativas de delegar mediante acto administrativo, el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias, así como los requisitos para que esta proceda y los casos en los cuales no es viables la delegación.

Que el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el cual modificó del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, dispuso que, el alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que, así las cosas, debe entenderse la figura de delegación como una manera de desarrollar la función administrativa en busca de la eficiencia y agilidad de la misma a través de la transferencia de determinadas funciones que por mandato legal se encuentran en cabeza de un funcionario, de tal suerte que, al no existir mandato legal en sentido contrario, es necesario admitir que no existen límites para el delegante estando en libertad de revocar su decisión cuando lo estime conveniente.

Que el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué profirió sentencia dentro del medio de control de protección de derechos e intereses colectivos, radicado No. 73001333300620150025700, adelantado por el señor Guillermo Parra Osorio en contra del Municipio de Ibagué, en la cual resolvió:

“(...) 2.- DECLARAR que el MUNICIPIO DE IBAGUE es responsable por las



DECRETO No. 1000 - 0047

(24 ENE 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

omisiones en que ha incurrido en relación con la amenaza y/o vulneración de los derechos colectivos a la seguridad y salubridad públicas, y la prevención de desastres previsibles técnicamente, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y las disposiciones reglamentarias, conforme a lo expuesto en las consideraciones del presente fallo.

3.- Para la protección de los anteriores derechos e intereses colectivos amenazados y/o vulnerados con las omisiones en que incurrió el MUNICIPIO DE IBAGUE, se ORDENA:

3.1. Que de forma inmediata el MUNICIPIO DE IBAGUE adelante todas las gestiones que técnica, administrativa y presupuestalmente resulten necesarias para para garantizar el mantenimiento de la vía que del sector La Cartagena conduce a la vereda la Martinica parte media y alta de la ciudad de Ibagué, así como la adecuación de la conducción de las aguas lluvias de dicha vía.

3.2. El inicio de la ejecución de las obras ordenadas deberá realizarse en un plazo no mayor a seis (06) meses siguientes a la ejecutoria de la presente sentencia y culminarse dentro de los seis (6) meses posteriores al vencimiento del plazo otorgado para su inicio.

3.3. Para la ejecución de las obras, el municipio de Ibagué efectuará los estudios de factibilidad conforme a la normativa técnica aplicable, teniendo en cuenta las recomendaciones y aspectos relacionados por el perito Ingeniero Hugo Buitrago López en su experticia, que corresponden a las siguientes conclusiones:

1. Construir obras de disipación de energía a los descoles de las cinco (05) alcantarillas existentes para que éstos queden descargando adecuadamente sobre el predio privado, donde necesariamente tienen que hacerlo, ello con el fin de que las alcantarillas presten el servicio de drenaje que deben prestar, y su beneficio es tanto para la vía pública como para el predio privado

2. Una vez construidas las obras de disipación de en regla se requiere que se les construya las respectivas cunetas para que las aguas de escorrentía drenen o se encausen directamente hacia las alcantarillas y no sobre la calzada como está ocurriendo.

3. En la medida que se vayan construyendo las cunetas de las 05 alcantarillas se requiere la labor de descolmatación y/o destape de las tuberías de las alcantarillas con el consecuente cambio de los tubos que se encuentran rotos o aplastados, e inmediatamente se recubran con adecuadas capas de recebo para que no se vuelvan a romper o aplastar.
Realizar un buen y constante mantenimiento de la vía y limpieza de todas las alcantarillas por parte del Municipio de Ibagué a través de la Secretaria de Desarrollo Rural.

3.4. El MUNICIPIO DE IBAGUE deberá seguir acatando los deberes y competencias que le asisten en este momento y en el futuro en virtud de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad de cumplir y seguir

DECRETO No. 1000 - 0047

(24 ENE 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

cumpliendo, con las obligaciones señaladas en la Constitución y la ley en relación con el mantenimiento y conservación de la vía en comento, así como la correcta, adecuada y eficiente conducción de las aguas lluvias de la misma asumiendo un papel activo en cuanto a participación administrativa, financiera logística en las actividades a ejecutar con el fin de evitar daños o deterioros a futuro (...)”

Que, a través de auto del treinta y uno (31) de octubre de 2024 Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué fijo fecha para comité de verificación de fallo el día treinta (30) de enero de 2025.

Que mediante el Decreto 1000-01210 del 19 de diciembre de 2023, se adoptó el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para la Planta de Empleos de la Administración Central Municipal de Ibagué y se derogan unos actos administrativos”, el cual señaló las funciones, competencias y los perfiles exigidos para el desempeño de los empleos que conforman la planta de personal, en el marco de los principios que rigen la función pública y la función administrativa.

Que, una vez verificada la naturaleza de las órdenes impartidas en la providencia del veintiuno (21) de enero de 2019, se pudo establecer que, conforme al Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía de Ibagué, corresponderá a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural cumplir las disposiciones establecidas en la orden judicial.

Que siendo la delegación un instrumento para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, y al no avizorarse una prohibición expresa establecida en la normatividad vigente, se considera pertinente delegar a Cristian David Ávila Marín, quien ostenta el cargo de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural y/o quien haga sus veces, para que actúe en representación de la señora Alcaldesa de Ibagué, en las audiencias de verificación de fallo, en el medio de control de protección de derechos e intereses colectivos rad.73001333300620150025700, promovido por el señor Guillermo Parra Osorio, quien deberá dirigir, liderar, coordinar y ejecutar las actuaciones administrativas a que haya lugar para el cumplimiento del fallo judicial y asistir a las diferentes diligencias judiciales y/o extrajudiciales que se desarrollen en el curso de la misma.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a, quien ostenta el cargo de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural y/o quien haga sus veces, para que actúe en representación de la señora Alcaldesa de Ibagué, en las audiencias de verificación de fallo del medio de control de protección de derechos e intereses colectivos radicado No. 73001333300620150025700, promovido por el señor Guillermo Parra Osorio, quien deberá dirigir, liderar, coordinar y ejecutar las actuaciones administrativas a que haya lugar para el cumplimiento del fallo judicial y asistir a las diferentes diligencias judiciales y/o extrajudiciales que se desarrollen en el curso de la misma.



Alcaldía de
IBAGUÉ

DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA JURIDICA



DECRETO No. 1000 - 0047

(24 ENE 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Decreto al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, 24 ENE 2025

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa Municipal

V.B. Miguel Ángel Aguiar Delgadillo. – Jefe de la Oficina Jurídica.
Proyectó: Leslie Mariam Vera - Asesora Oficina Jurídica Alcaldía Ibagué.